



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIOS, SUSCRITO ENTRE MULTIPLEX SOLUCIONES DE INGENIERIA S.A.S Y COMFAMILIAR RISARALDA

Los suscritos a saber **MAURIER VALENCIA HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.10.074.409 de Pereira, obrando en nombre y Representación Legal de la Caja de Compensación Familiar de Risaralda "**COMFAMILIAR RISARALDA**", en calidad de Director Administrativo, quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE** por una parte, identificada con NIT 891.480.000-1 y **MULTIPLEX SOLUCIONES DE INGENIERIA S.A.S**, identificada con NIT 900.560.711-5, representada por el señor **MAURICIO OSPINA MEZA**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía número 16.074.552, como Representante Legal y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, por la otra parte, han convenido celebrar el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES de instalación de un sistema detección de incendios, previa las siguientes consideraciones:

1. COMFAMILIAR RISARALDA, es una Caja de Compensación Familiar, Corporación Privada, sin ánimo de lucro que cumple funciones de seguridad social y como tal está llamada a generar condiciones de bienestar y calidad de vida a los trabajadores, afiliados, sus familias y de la comunidad en general, en desarrollo del principio de responsabilidad social que le es inherente.
2. Que dentro de su objeto social está el prestar servicios a la comunidad y a las empresas afiliadas, a través de los diferentes programas que ofrece la Caja de Compensación, posicionando a COMFAMILIAR RISARALDA como una entidad idónea para el ejercicio de dicha actividad.
3. Que entre de los servicios que ofrece COMFAMILIAR RISARALDA se encuentra el Parque Consotá, el cual busca consolidarse como uno de los principales atractivos turísticos del eje cafetero, convirtiéndose en un punto obligado a visitar por parte de los turistas tanto nacionales como extranjeros. Su modelo busca estar a la altura de los grandes parques temáticos de la región, ofreciendo los mejores y más competitivos servicios a todos sus visitantes.
4. Que para el correcto funcionamiento de este servicio, se hace necesario dar cumplimiento a los requerimientos de seguridad al personal y a nuestros afiliados, con la instalación de un sistema de seguridad en cuanto a la detección y extinción de incendios de la institución.
5. EL CONTRATISTA, es una persona jurídica, registrada en la Cámara de Comercio de Pereira y dentro de su objeto social se encuentra el desarrollo de las siguientes actividades a) mantenimiento e instalación de redes eléctricas de media y baja tensión, b) mantenimiento e instalación de redes de datos, c) Mantenimiento e instalación de redes de sistema mecánicos y electromecánicos, d) venta e instalación y mantenimientos de equipos contraincendios y de emergencias, entre otros.
6. Que analizada la situación legal del CONTRATISTA y la experiencia en este tipo de contratos, se considera que cumple con los requisitos necesarios, que permita brindar



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIOS, SUSCRITO ENTRE MULTIPLEX SOLUCIONES DE INGENIERIA S.A.S Y COMFAMILIAR RISARALDA

un servicio oportuno, de calidad y con los requerimientos legales, necesarios para este tipo de actividad.

7. Que de acuerdo con lo anterior, las partes manifiestan que conocen y aceptan suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete para con EL CONTRATANTE, con base en su experiencia y especialidad profesional, actuando con plena autonomía técnica y administrativa a prestar sus servicios de instalación de un sistema de monitoreo, detección y alarma, humo y fuego en el Parque Consotá, de acuerdo a las características descritas en la propuesta técnica económica, que se adjunta y forma parte integral del presente contrato.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Instalación panel inteligente de alarma de incendios y comunicaciones de emergencia. Incluye módulos de Display de 4 líneas 20 caracteres.	2
2	Instalación módulo expansión de sensores ALC-252	2
3	Instalación fuente de voltaje de 10 Amp, 4 NAC	2
4	Instalación baterías recargables de 7 Amp a 12 V	4
5	Instalación baterías recargables de 10 Amp a 12 V	4
6	Instalación sensor fotoeléctrico y base	208
7	Instalación actuadores manuales	71
8	Instalación strobo/horn	39
9	Instalación strobe habitaciones 520 Hz	10
10	Instalación módulo aisladores e sensores fotoeléctricos	23
11	Instalación módulo para control de sirenas	54
12	Instalación módulos de monitoreo	1
13	Instalación sensores de gas	30
14	Instalación sensores duales con base	5
15	Instalación sensor térmico con base	45
16	Instalación luz estrobo con sirena intemperie	26
17	Instalación HONEYWELL 41068604	310
18	Instalación HONEYWELL 41071104	1550
19	Instalación HONEYWELL 41571008	1550



Comfamiliar
RISARALDA



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIOS, SUSCRITO ENTRE MULTIPLEX SOLUCIONES DE INGENIERIA S.A.S Y COMFAMILIAR RISARALDA

PARÁGRAFO: La instalación debe realizarse cumpliendo el reglamento técnico RETIE, NFPA 72, NFPA 70 correspondiente al Código Nacional de alarmas contra incendios y las siguientes especificaciones:

- Debe contar con el certificado de SECUTRON que es la fábrica que produce los equipos para la instalación
- Realizar entrega de planos record con toda la información de la ubicación de cada dispositivo.
- Entrega de discos con la programación realizada a cada panel de control para la fácil reprogramación, mantenimiento de los equipos.
- Marcación de cableado, que permita la fácil revisión, mantenimiento o cambio del diseño ante obras futuras
- Acompañamiento al personal de EL CONTRATANTE en la instalación de la ductería EMT, las cajas para los equipos y accesorio, para tener una correcta instalación según las normas.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: La Instalación de un sistema de monitoreo, detección y alarma, humo fuego en el Parque Consotá de Comfamiliar Risaralda con el fin de salvaguardar la vida humana y los bienes y servicios de la entidad, dando cumplimiento a normatividad vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta actividad será desarrollada por EL CONTRATISTA, directamente en las instalaciones del Parque Consotá de COMFAMILIAR RISARALDA, con la utilización de personal competente y calificado para el desarrollo de esta actividad, situación que será verificada por EL CONTRATISTA con la presencia de documentos o certificados expedidos por la entidad competente, que avalen dicha información y que forma parte de este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Caja de Compensación Familiar de Risaralda contrata los servicios relacionados en el objeto del contrato directamente al CONTRATISTA, quien podrá desarrollar la labor con el personal que laboralmente dependa de él, situación que deberá demostrar con el listado adjunto con los datos de las personas que desarrollarán esta labor, los cuales deberán coincidir con las personas mencionadas en la certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales de la empresa.

TERCERA. OBLIGACIONES:

A. DE EL CONTRATANTE:

- 1) Suministrar al CONTRATISTA y su personal, las facilidades que sean necesarias para realizar las actividades objeto de este contrato.
- 2) Poner a disposición del CONTRATISTA, de manera oportuna y en las condiciones

1200



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIOS, SUSCRITO ENTRE MULTIPLEX SOLUCIONES DE INGENIERIA S.A.S Y COMFAMILIAR RISARALDA

previstas, la información que sea necesaria para la debida ejecución del contrato; (en todo caso la información que requiera el profesional a cargo según el servicio que se esté desarrollando de acuerdo del objeto del contrato).

- 3) Pagar al CONTRATISTA la suma convenida en el presente contrato.

B. DEL CONTRATISTA: Para el efecto EL CONTRATISTA se compromete a:

- 1) Instalar un sistema de monitoreo, detección y alarma, humo fuego en las diferentes áreas del Parque Consotá.
- 2) Cumplir integralmente con el objeto del contrato
- 3) Aplicar prácticas profesionales generalmente aceptadas, cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, según el contenido, condiciones y el alcance establecidos en la propuesta que forma parte integral de este contrato;
- 4) Realizar el trabajo bajo la dirección de un profesional especializado en la materia y con experiencia previa en trabajos similares;
- 5) Utilizar recursos propios tanto en personal como en herramientas y equipos;
- 6) Aplicar las técnicas aprobadas por la autoridad ambiental y las normas vigentes;
- 7) Entregar la certificación de pagos de la Seguridad Social Integral al día y aportes Parafiscales.
- 8) Cumplir con la Garantía y condiciones ofrecidas.
- 9) Constituir las pólizas de garantía.
- 10) Dotar al personal de los implementos de seguridad necesarios para cada tipo de trabajo a realizar.
- 11) Certificación de competencia de trabajo en alturas del personal en caso de requerirlo
- 12) Guardar confidencialidad de la información que llegare a conocer de EL CONTRATANTE.
- 13) Realizar el trabajo sin obstaculizar las labores de EL CONTRATANTE y responder por los daños que se generen por su directa culpa.
- 14) Dar Garantía del trabajo realizado (Soporte en sitio, con tiempo de respuesta de 4 horas hábiles, durante 1 año de garantía de la instalación).
- 15) Dar Capacitación al personal designado por EL CONTRATANTE de seguridad en el manejo del sistema por grupos para un total de 8 horas.
- 16) Dar Capacitación al personal de mantenimiento, en manejo del sistema y recomendaciones ante reformas y obras.
- 17) Dar Capacitación teórico practica: Dos grupos de 15 personas (20 Horas por grupo), Compone del fuego, tipos de fuego y sus características, equipos de extinción de incendio, practica de manejo de extinción y primeros auxilios y emisión de certificados.
- 18) Revisión del sistema de monitoreo y alarma de detección de incendio a los 6 meses para revisión de eventos e informes.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIOS, SUSCRITO ENTRE MULTIPLEX SOLUCIONES DE INGENIERIA S.A.S Y COMFAMILIAR RISARALDA

- 19) Realizar mantenimiento preventivo según la (NFPA 72) Código Nacional de Alarmas de incendios, (al cumplir un año de instalado el sistema, mantenimiento a todos los sensores y verificación de buen funcionamiento de todos los dispositivos).
- 20) Entregar los informes de revisión y de mantenimiento
- 21) Todas las demás que imponga la ley para la ejecución del objeto del presente contrato;

TERCERA. PLAZO: El término de duración del presente contrato será DOS (2) meses contados a partir del veinte (20) de noviembre de 2017, hasta el diecinueve (19) de enero de 2018, y podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes por un período igual, mayor o menor al tiempo estimado en este contrato, suscribiendo entre las partes un OTROSI ampliando su vigencia

PARÁGRAFO: Este contrato bajo ningún parámetro se considera renovado automáticamente, su renovación depende de la necesidad de EL CONTRATANTE y del cumplimiento de EL CONTRATISTA, quedando establecidas su renovación o ampliación por medio de un OTROSI.

CUARTA. VALOR: El valor total del presente contrato es de **VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE (\$21.563.271)** IVA incluido.

PARÁGRAFO: Este valor contempla todos los costos necesarios para ejecutar el servicio según el alcance de la propuesta.

QUINTA. FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA como prestación de los servicios de instalación de un sistema de detección de incendios un único pago del 100% del valor total, los cuales serán cancelados dentro los Treinta (30) días calendario siguientes contados, a partir de la entrega a entera a satisfacción del cumplimiento total del objeto del presente contrato y correcto funcionamiento de los equipos, la presentación y radicación de la factura con el cumplimiento de los requisitos tributarios vigentes al momento del pago; los cuales deberán contener, el visto bueno del Supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez recibida la respectiva factura, EL CONTRATANTE revisará que la misma se ajuste a la realidad; en caso de encontrarse inconsistencias, será devuelta y el tiempo de pago, se contará a partir de la radicación de la nueva factura, debidamente corregida y aprobada por el Supervisor del Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho al pago del valor pactado en este contrato, en consecuencia, todos los gastos inherentes en la prestación del servicio, objeto de este contrato, corren por cuenta y riesgo del CONTRATISTA.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIOS, SUSCRITO ENTRE MULTIPLEX SOLUCIONES DE INGENIERIA S.A.S Y COMFAMILIAR RISARALDA

SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA, no podrá ceder ni total ni parcial el presente contrato, sin autorización expresa de EL CONTRATANTE.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE, designa como Supervisor de este contrato, al **Líder de Desarrollo Físico e Infraestructura**, esta supervisión designada, vigilará y realizará verificaciones y seguimientos necesarios para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de cada una de las partes, además de vigilar el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con el mismo, la oferta y las condiciones convenidas, debiendo informar a la Administración de EL CONTRATANTE, cualquier irregularidad que llegare a presentarse.

OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN

1. Mutuo acuerdo de las partes.
2. Sentencia judicial o acto jurídico de iguales efectos que así lo determine
3. Inicio de trámite concordatario o declaración de liquidación obligatoria del CONTRATISTA.
4. Por disolución, intervención y/o liquidación de COMFAMILIAR RISARALDA o por presentarse situaciones futuras que ponga en riesgo el Sistema de Salud o del Sistema del Subsidio Familiar. Tomándose ellas como caso fortuito o fuerza mayor; sin que ello genere alguna clase de indemnización y sin ser necesaria la motivación.
5. Incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este Contrato, que no sea reparado por la parte incumplida dentro de los 15 días calendario siguiente al requerimiento escrito que presente la parte cumplida en el que indique específicamente el incumplimiento imputado.
6. Agotamiento del objeto del Contrato.
7. Si en cualquier momento durante el término de vigencia del Contrato cualquiera de las partes acredita que el mismo no puede desarrollarse por el incumplimiento de la otra y no pueden acordar u obtener formas que eviten dicho incumplimiento, en cuyo caso la parte afectada comunicará en forma escrita a la otra de tal circunstancia.
8. Que el CONTRATISTA ejecute en forma inapropiada el servicio, objeto del Contrato.
9. Cuando por fuerza mayor y/o caso fortuito sea imposible continuar con la ejecución del objeto.
10. La ejecución por parte del CONTRATISTA o su personal, de actos que puedan generar sanciones de orden penal.
11. Cuando el CONTRATISTA o su personal, ejecute acciones que van en contra de los principios y valores de COMFAMILIAR RISARALDA o realice prácticas o conductas que no sean éticas.
12. Porque EL CONTRATISTA o sus Profesionales, sean vinculados por las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo,



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIOS, SUSCRITO ENTRE MULTIPLEX SOLUCIONES DE INGENIERIA S.A.S Y COMFAMILIAR RISARALDA

secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades.

13. Por decisión unilateral de COMFAMILIAR RISARALDA dando aviso a la otra por escrito con una antelación de treinta (30) días a la fecha de terminación, sin que ello genere o cause pago de indemnización o perjuicio alguno a favor de la otra parte.
14. Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA
15. Por las demás cláusulas establecidas en la Ley.

PARAGRAFO: En caso de presentarse terminación anticipada del contrato, COMFAMILIAR RISARALDA, solo liquidará, el porcentaje que resulte debidamente demostrado de la ejecución del programa.

NOVENA. CLÁUSULA DE TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO UNILATERALMENTE: En cualquier momento, sin que sea necesario consentimiento, motivación o justificación alguna, de manera UNILATERAL, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato, avisando a la otra parte con treinta (30) días hábiles de anticipación.

Durante el tiempo de aviso, las partes aquí comprometidas se obligan a colocarse a paz y salvo la una con la otra, por las obligaciones de cualquier índole que se encuentren pendientes entre ellas; debiendo encontrarse a paz y salvo la una para con la otra, al vencimiento del término establecido en el contrato y/o en el aviso de terminación anticipada.

En el evento que la parte deudora no cumpla con las obligaciones que conlleven a la firma del acta de terminación anticipada con la correspondiente manifestación de encontrarse a paz y salvo la una con la otra; esta negativa será considerada como incumplimiento de las obligaciones contractuales; quedando la parte cumplida en libertad de realizar las reclamaciones judiciales y extrajudiciales que estime conveniente.

DÉCIMA. RÉGIMEN LABORAL: Se presta la instalación de un sistema de monitoreo, alarma y detección de incendios, mediante contrato civil de prestación de servicios por lo tanto EL CONTRATISTA en ningún caso, ni para ningún fin, se considera dependiente de COMFAMILIAR RISARALDA, con la cual no tendrán vínculo laboral alguno, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales en razón de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades estipuladas en el DECRETO 2463 de 1981 y los estatutos de COMFAMILIAR RISARALDA, (los cuales se encuentran publicados en la página web www.comfamiliar.com), las cuales manifiesta conocer y que son las de parentesco, interdicción judicial y sanciones de orden penal o ética profesional y las contempladas en la ley 789 de 2002.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIOS, SUSCRITO ENTRE MULTIPLEX SOLUCIONES DE INGENIERIA S.A.S Y COMFAMILIAR RISARALDA

DÉCIMA SEGUNDA. AFILIACIÓN A UNA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD: EL CONTRATISTA quien para el desarrollo del objeto de este contrato, deberá estar afiliado a la Seguridad Social Integral en calidad de independiente o cotizante según sea el caso, siendo requisito para la legalización del presente contrato, que presenten ante EL CONTRATANTE la certificación de la afiliación. Además se obliga a mantener vigente tal afiliación durante el término de la misma (Ley 100 de 1993, artículo 282); debiendo presentar junto con la factura copia del pago por éste concepto de manera mensual.

DÉCIMA TERCERA. CONFLICTO DE INTERESES: Es deber de EL CONTRATISTA, para garantizar una correcta aplicación de los recursos del Sistema del Subsidio Familiar, informar al máximo Órgano de la Entidad, cualquier tipo de inhabilidad ó incompatibilidad que pudiera presentarse con COMFAMILIAR RISARALDA. En particular, esta cláusula en los diferentes Convenios que celebre COMFAMILIAR RISARALDA garantiza por parte de terceros, el suministro de la información relacionada con éste tema; siendo obligatorio para EL CONTRATISTA, informar inmediatamente al Supervisor y éste a su vez, a la Administración, el incumplimiento de ésta cláusula.

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes se comprometen irrevocablemente a que cualquier controversia que surja directa o indirectamente en relación a la interpretación, vigencia, cumplimiento o terminación del presente convenio y de las normas legales que le fueren aplicables, se resolverá en primera instancia en forma amigable entre las partes; si ello no fuera posible, la parte interesada queda en libertad de definir la vía judicial u otra, acogiéndose a la normatividad vigente.

DÉCIMA QUINTA. ACTA DE INICIO Y ACTA DE TERMINACIÓN: Al inicio de la ejecución de este Contrato, se firma el Acta de Inicio, que será suscrita por el Supervisor designado por EL CONTRATANTE y el CONTRATISTA. Así mismo, para todos los efectos legales, la culminación de este Contrato se llevará a cabo, una vez cumplido el Objeto del mismo y firmada el Acta de Finalización, por las mismas partes que firmaran el acta de inicio.

DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Al presente contrato se anexan para que hagan parte integrante a él, los siguientes documentos:

1. Cotización o propuesta
2. Certificado de Existencia y Representación Legal del CONTRATISTA, vigente a la firma del presente contrato.
3. Fotocopia de cedula del Representación Legal del CONTRATISTA
4. Registro Único Tributario del CONTRATISTA.
5. Certificado de no reportado en el Boletín de responsables fiscales del CONTRATISTA, otorgado por la Contraloría General de la República.
6. Pólizas, condiciones generales y recibos de pago correspondientes (Documentos debidamente firmados).
7. Certificado expedido por el proceso de cartera de COMFAMILIAR RISARALDA, en el



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIOS, SUSCRITO ENTRE MULTIPLEX SOLUCIONES DE INGENIERIA S.A.S Y COMFAMILIAR RISARALDA

que conste que EL CONTRATISTA no tiene saldos pendientes en favor de COMFAMILIAR RISARALDA.

8. Certificación de Contador, Revisor Fiscal o Representante legal del pago de la Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales.
9. Certificación de competencia de trabajo en alturas (Cuando aplique).
10. Certificaciones o equivalentes que demuestren la competencia.
11. Certificado régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Procuraduría General de la Nación
12. Ficha conocimiento del cliente persona jurídica
13. Compromiso Anticorrupción, lavado de activos y financiación al terrorismo

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: Toda la documentación, datos y demás informaciones que las partes o su personal reciban de la otra la parte para el cabal cumplimiento de este contrato, constituyen información reservada, confidencial y secreta, comprometiéndose a no divulgarla ni darla a conocer a terceros. En caso de violación de las anteriores prevenciones, se podrán deducir responsabilidades a la parte que incumpliere, conforme a la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO. TRATAMIENTO DE DATOS: LAS PARTES autorizan una a la otra al tratamiento de datos personales para dar cumplimiento con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas complementarias, autorizan de manera libre, expresa, voluntaria, y debidamente informada para recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, y en general dar Tratamiento, a los datos que han sido suministrados por las partes y que se han incorporado en las distintas bases de datos con el ánimo de garantizar la seguridad de su información y el ejercicio de sus derechos y desarrollo de su actividad comercial. Así mismo COMFAMILIAR RISARALDA da a conocer que en la página web www.comfamiliar.com se encuentra el documento público Tratamiento de Datos Personales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De igual manera el CONTRATISTA manifiesta de manera voluntaria y con pleno conocimiento que la información de COMFAMILIAR RISARALDA que sea conocida directamente o indirectamente, y/o que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, le es prohibido entregarla o trasladarla a un tercero antes, durante e incluso después de finalizado este contrato.

DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO: Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales la ciudad de Pereira y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones:

- > EL CONTRATANTE en la Avenida Circunvalar No. 3 - 01 de Pereira, Tel: 3135601.
- > EL CONTRATISTA: En la calle 37 No. 30-51 T3 -208